

Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Coop

***Reglamento para la Otorgación por Sorteo
de Beca Estudiantil para Socios, Hijo(a),
Hijastro(a) o Nieto(a) de Socio de
Nuestra Coop***

9 junio 2026

REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN SORTEO DE BECA ESTUDIANTEL SOCIO(A), HIJO(A), HIJASTRO(A) Y NIETO(A) DE SOCIO DE NUESTRA COOP

ARTÍCULO I. NOMBRE

Este programa se conocerá como **Programa para la Concesión por sorteo de Beca Estudiantil a Socio, Hijo(a), Hijastro(a) o Nieto(a) consanguíneo de un Socio de Nuestra Coop.**

ARTÍCULO II. PROPÓSITOS

Los propósitos de este programa serán:

1. Respalidar el esfuerzo que realiza el socio, hijo(a), hijastro(a) o nieto(a) consanguíneo de un socio de Nuestra Coop por mantener un promedio académico adecuado en la comunidad escolar en que estudia.
2. Establecer los métodos y procedimientos para la concesión de becas estudiantiles.
3. Reconocer las habilidades y destrezas especiales de los socios, hijos(as), hijastros(as) o nieto consanguíneo de un socio de Nuestra Coop para estimularlos hacia una continua superación académica y profesional.

ARTÍCULO III. PARTICIPANTES

Podrán participar como candidatos a la beca estudiantil por sorteo todo socio, hijo(a), hijastro(a) o nieto consanguíneo de un socio activo, que esté al día en sus obligaciones en Nuestra Coop que cumplan con los requisitos establecidos en este programa.

ARTÍCULO IV: CATEGORÍAS

Nuestra Coop otorgará por sorteo becas estudiantiles para las siguientes categorías:

1. Nivel Elemental (5to. y 6to. Grado)-Corriente regular y de Educación Especial
2. Nivel Intermedio –corriente regular y de Educación Especial
3. Nivel Superior-corriente regular y de Educación Especial
4. Nivel Universitario: Grado Asociado, Bachillerato, Maestría, y Curso Técnico o Vocacional

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

1. Este programa será administrado y dirigido por la Junta de Directores, quien delegará en el Comité de Educación la implantación del mismo.
2. Todas las decisiones que tome el Comité de Educación tendrán que registrarse por lo establecido en este programa y por la Junta de Directores.
3. La Junta de Directores determinará anualmente en el presupuesto, la cantidad de becas estudiantiles a otorgarse, según las diferentes categorías por niveles de estudio. La Junta de Directores junto al Comité de Educación, serán los responsables de discutir cualquier otro aspecto relacionado con los criterios para la otorgación de estas becas. Esto se hará en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Directores.

ARTÍCULO VI. SOLICITUDES

1. Toda solicitud tiene que radicarse a través de nuestra página de internet www.nuestracoop.com o por cualquier medio disponible a partir de la fecha que se establezca en la convocatoria (usualmente en octubre) hasta la fecha que establezca la propia convocatoria (usualmente en noviembre) de cada año. El periodo de radicación puede ser transferido y se notificará a los socios cuál será el nuevo periodo para radicación. La solicitud tiene que venir acompañada de una Certificación Escolar, que incluya el promedio académico acumulado a la fecha del cierre del semestre escolar que culminó el 31 de mayo del año correspondiente a la convocatoria.
2. Dichas solicitudes serán revisadas y evaluadas por el Comité de Educación durante noviembre. Esta fecha puede ser transferida sujeto al periodo de radicación de la solicitud, según se indica en el apartado anterior.
3. Cada solicitud tiene que incluir los siguientes documentos:
 - a. Evidencia de que es socio, hijo(a) (copia de certificado de nacimiento), hijastro(a) de un socio (copia de certificado de matrimonio) o nieto(a) consanguíneo (copia del Acta de Nacimiento de hijo o hija del abuelo socio que otorga el derecho a participar).
 - b. Certificación Escolar oficial y en original, firmada por el Director Escolar, Registrador o persona autorizada para el nivel de educación especial, elemental, intermedio, superior o documentos oficiales obtenidos de los sistemas de información de la institución educativa, según corresponda; que evidencie que el estudiante está matriculado oficialmente en una escuela para el año escolar que comienza en agosto.

- c. Certificación de Estudios Universitarios, Técnicos o vocacional, post escuela secundaria, que acredite que está oficialmente matriculado en dicho Colegio o Universidad. Esta certificación se requiere solo para las Categorías 4 y 5, dispuesta en el Artículo IV de este Programa. También podrá aceptarse la hoja original de matrícula con los diferentes sellos que dan el visto bueno en los procesos de matrícula o documento oficial obtenido de los sistemas de información de la institución educativa correspondiente.
 - d. Evidencia del vínculo con el socio en el caso de hijastro(a) o consanguíneo en el caso de los nietos.
4. No se aceptará solicitud alguna que no cumpla con todos los requisitos dispuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO VII. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y CUALIFICAR

Cualifican para solicitar esta beca estudiantil aquel socio, hijo(a), hijastro(a) o nieto(a) consanguíneo de socio que esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones con Nuestra Coop, y que, además, cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Estar oficialmente matriculado en alguna de las categorías dispuestas en el Artículo IV de este Reglamento. En caso de estudiante universitario a nivel de Grado Asociado y Bachillerato tiene que estar matriculado a tiempo completo en una Institución acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, con un mínimo de 12 créditos por semestre o su equivalente. En caso de estudiante de Maestría el mínimo será de 9 créditos.
- b. El estudiante tendrá un promedio acumulativo no menor de 3.00 puntos al momento de solicitar.
- c. El estudiante tiene que mantener un promedio académico no menor de 3.00 puntos durante el año escolar que reciba la beca. A esos efectos tendrá que someter evidencia del aprovechamiento académico obtenido al finalizar el semestre de mayo o junio del año escolar, mediante Certificación Oficial de la Institución en que estudia; las notas de diciembre, facsímil razonable o notas accesibles a través de internet.
- d. En casos de educación especial se someterá el programa de estudios individualizado establecido para el estudiante (PEI) a principios del año escolar.

ARTÍCULO VIII. METODO PARA CONCEDER LAS BECAS ESTUDIANTILES

1. Los estudiantes que soliciten y cualifiquen en los distintos niveles de estudios se seleccionarán mediante sorteo en cada uno de los niveles.
2. Ninguna beca se otorgará automáticamente por más de un año académico. Sin embargo, el estudiante tendrá derecho a someter una nueva solicitud para años subsiguientes.
3. La Junta de Directores autoriza los siguientes tipos de becas, según las categorías de estudios:

Categorías Nivel Escolar	Número de Becas	Cantidad Económica para Estudiante por Año	Total
Elemental (5 ^{to} y 6 ^{to}) Corriente Regular	1	\$150.00	\$150.00
Educación Especial	1	\$150.00	\$150.00
Intermedio Corriente Regular	1	\$200.00	\$200.00
Educación Especial	1	\$200.00	\$200.00
Superior Corriente Regular	2	\$300.00	\$600.00
Educación Especial	1	\$300.00	\$300.00
Universitario	4	\$400.00	\$1,600.00
Total	11		\$3,200.00

4. De declararse desierta alguna de las categorías antes descritas, se podría trasladar a otra categoría la cantidad de la beca. Esta determinación deberá ser consultada previamente con la Junta de Directores.
5. La Junta de Directores, junto al Comité de Educación, está facultada para examinar, evaluar y determinar en cada caso por separado, conforme a los méritos del mismo y a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO IX DESEMBOLSOS

1. Todos los pagos por concepto de beca estudiantil, se hará mediante cheque a nombre del estudiante y/o el padre, madre o abuelo socio de la Cooperativa.
 - a. El pago de la beca ganada, en todas las categorías, se realizará mediante un solo pago, excepto en la categoría de Universitarios. A estos se les descontará \$60 dólares de los \$400 de su beca y serán depositados en una cuenta de acciones para que pasen a ingresar como socios de Nuestra Coop, y de esta forma. Dicho dinero no podrá ser retirado hasta pasado un año desde su depósito.

ARTÍCULO X LIMITACIONES GENERALES

1. En ningún caso se otorgará más de una beca estudiantil por familia.

Este Programa y Reglamento fue revisado, enmendado y aprobado por la Junta de Directores de Nuestra Coop en Reunión efectuada el 9 de junio de 2026. La Junta de Directores podrá enmendar este Reglamento del Sorteo de Becas en cualquier momento.



Maira L. Santos Santiago
Presidenta, Junta de Directores
Nuestra Coop

Daisy Sánchez Álvarez
Secretaria, Junta de Directores
Nuestra Coop